



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18714195

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 5 noviembre 2024

**AUTO DIRECTORAL N° 000282-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3874007 - 44]****EXPEDIENTE N° 658949-2008-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** El escrito de registro N° 515507961-0 de fecha 05 de setiembre de 2024, presentado por Luis Alberto Correa Rodríguez, solicitando inscripción de nueva junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucalá - SUTMUNP-PUCALÁ y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Auto Directoral N° 000310-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3874007-37] de fecha 05 de diciembre de 2022 se registró la ampliación de la vigencia de la junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucalá - SUTMUNP-PUCALÁ, desde el 10 de noviembre de 2022 al 09 de noviembre de 2023, bajo la conducción de la Secretaria General Rosa Ysabel Ruíz Martínez;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000343-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515507961 - 2], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de las 31 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;**

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando: ----- 1] Copia legalizada por Notario del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 04 de setiembre de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- 2] Nómina de afiliados; cumpliéndose con los requisitos y la normatividad vigente, se procede al registro de nueva junta directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucalá - SUTMUNP-PUCALÁ;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia al 04.09.2024 al 03.09.2026 del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucalá - SUTMUNP-PUCALÁ, conformada por:

Rosa Ysabel Ruíz Martínez -SECRETARIA GENERAL-;

Candelaria Victoriano Juárez -SUB SECRETARIA GENERAL-;

Dagoberto Martínez Hoyos -SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000282-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3874007 - 44]

Luis Alberto Correa Rodríguez -SECRETARIO DE DEFENSA-;

Oscar Manuel Riega Villasis -SECRETARIA DE ECONOMÍA-;

Oscar Ilatoma Ñañez -SECRETARIO DE DISCIPLINA-;

María del Milagro Yancul Castro -SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO-;

Patricia Muñoz Chafloque de Chingo -SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA-;

Enrique Campos Ríos -SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL-;

Luis Fernando Díaz Cubas -SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA, DEPORTES, RECREACION Y TURISMO-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**QUINTO.-** La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 05/11/2024 - 16:11:10

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*